



BOG. Braulio Raúl Ríos Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

18 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 18 de junio de 2024

VISTO;

El Expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 24-002737-001, que contiene el Informe Técnico N°30-2024-UL-HNHU de la Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 123-2024-HNHU.REQ.PF/DF del Departamento de Farmacia y el Informe N° 287-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "TUO de la Ley", en adelante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, el "Reglamento", en adelante,

Que, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos;

Que, en concordancia a los antes citado el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece la condición para el empleo de la contratación directa por proveedor único, señalando en este supuesto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, según lo señalado por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, emite opinión respecto a la configuración de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando que: *Deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: i) Cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual pueden obtener los bienes y servicios requeridos; o ii) Cuando en el mercado peruano un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;*

Que, con la finalidad de sustentar sobre el proveedor único o la exclusividad de este cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional, es decir en el territorio peruano, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal. Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto a dichas prestaciones;



Que, con fecha 12 de febrero del 2024, mediante la Nota Informativa N° 0123-2024-HNHU.REQ.PF/DF, la Jefatura del Departamento de Farmacia, remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el expediente, respecto a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Neumología mediante Memorando N° 21-2024-NEUMO-HNHU, donde se adjunta el Requerimiento para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, mediante Nota Informativa N° 258-2024-UL-HNHU, la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de resultado de indagación de mercado para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU", determinando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los postores que participaron en la indagación de mercado;

Que, con fecha 04 de marzo del 2024, la Unidad de Logística recepcionó el Memorando N° 199-2024-HNHU/DF, remitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia, en la cual hace llegar la evaluación y validación como resultado de la Indagación de Mercado para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU", indicando que los resultados técnicos de la evaluación de los postores participantes, el Postor QUIMICA SUIZA SAC (Consortio QUIMICA) CUMPLE con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Departamento de Neumología;

Que, con fecha 13 de mayo de 2024, mediante Informe N° 001-2024-CGMA-UL-HNHU, el Especialista de Contrataciones del Estado de la Unidad de Logística, concluye que, de la Indagación de Mercado, se determina la necesidad de realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, recomendando solicitar la certificación de crédito presupuestaria y/o previsión presupuestaria y su inclusión en el Plan Anual del procedimiento de selección "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Logística, mediante Nota Informativa N° 562-2024-UL-HNHU, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración que, mediante su despacho, se derive a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación del CCP N° 2905-2024 por un importe económico de S/ 56,232.00 (cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos y 00/100 soles); y, la Previsión Presupuestal N° 0040-2025 por el monto de S/ 28,116.00 (veintiocho mil cientos dieciséis y 00/100 soles);

Que, con fecha 22 de mayo del 2024, mediante Memorando N° 456-2024-OPE/HNHU, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02905-2024 por un importe económico de S/ 56,232.00 (cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos y 00/100 soles); y, la Previsión Presupuestal N° 0040-2025 por el monto de S/ 28,116.00 (veintiocho mil cientos dieciséis y 00/100 soles), la cual ambas hacen un total del valor estimado de **S/. 84,348.00 (ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)**, para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, la Unidad de Logística, mediante Informe N° 062-2024-UL/HNHU, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, la aprobación de la vigésima modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 del Hospital Nacional Hipólito Unánue, para el procedimiento de Contratación Directa por el monto de S/. 84,348.00 (ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2024-OA-HNHU, se autorizó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, a fin de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, mediante el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 21-2024-UL-HNHU, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de proveedor único, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU";





ABOG. Braulio Raúl Racz Varga.
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

18 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 18 de junio de 2024

Que, con fecha 10 de junio de 2024, mediante Informe Técnico N° 30-2024- UL/HNHU, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación;

Que, respecto a la causal de Proveedor Único, es preciso señalar que la Unidad de Logística ha llevado a cabo la Indagación de Mercado mediante el Informe N° 001-2024-CGMA-UL-HNHU, de fecha 13 de mayo de 2024, sobre la base del requerimiento para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU" determinándose que en el momento de la Indagación de mercado no existe pluralidad de postores dado que un solo proveedor posee derechos exclusivos y que el requerimiento solicitado por el área usuaria, solo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, sin perjuicio de haber remitido solicitud de cotización vía correo electrónico a las Empresas que tengan experiencia en el Rubro en el Mercado, en base al requerimiento y a las especificaciones técnicas del área usuaria, recibiendo únicamente dos (02) cotizaciones mediante correos electrónicos, las cuales fueron remitidas al área usuaria de la contratación para su evaluación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

Proveedor	Valor Ofertado	Criterio y/o Evaluación del área Usuaria
QUIMICA SUIZA SAC	S/ 84,348.00 (Cotizaciones Actualizadas)	Cumple
GRUPO ANGLOMED SAC	S/ 76,950.00 (Cotizaciones Actualizadas)	No Cumple (Área Usuaria indica que no cumple con la presentación).

Que, además de ello, es preciso señalar que, la Unidad de Logística verificó y realizó la búsqueda del Registro sanitario vigente en la página web de DIGEMID www.digemid.minsa.gob.pe/rsproductosfarmaceuticos/; encontrándose el compuesto en dos presentaciones: SUSPENSION PARA INHALACION EN ENVASE A PRESION y POLVO PARA INHALACION; sin embargo, en atención al ACTA N° 07-2023 de fecha 14.03.2023 del 'Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Hipólito Unánue', precisa en reunión extraordinaria que el tratamiento (...) 'indicado para el tratamiento sintomático para los pacientes con ASMA-EPOC que no responden a los tratamientos broncodilatadores de acción corta' (...) es la presentación en (...) 'POLVO PARA INHALACION'(...);

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 30-2024- UL/HNHU emitido por la Unidad de Logística y mediante la documentación obtenida a la vista por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, se ha verificado que ASTRAZENECA PERÚ S.A. cuenta con derechos exclusivos para comercializar válidamente en el mercado peruano Budesonida + formoterol 80ug/4.5ug, en la presentación POLVO PARA ASPIRAR, lo cual sustenta con una carta de exclusividad para el producto en mención; en ese sentido, ASTRAZENECA PERÚ S.A., a través de la carta de distribución que obra en el expediente ha expuesto que QUIMICA SUIZA SAC es su único representante y distribuidor exclusivo para contrataciones con el estado;

Que, sobre la base de la validación del área usuaria y técnica de la contratación, contenida en la Nota Informativa N°562-2024-UL-HNHU la Unidad de Logística procedió con determinar el valor estimado por el importe de **S/. 84,348.00 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)**. Dicho monto incluye los impuestos de ley, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del objeto del procedimiento de selección;

Que, se cuenta con el sustento técnico por parte de la Unidad de Logística, contenido en el Informe Técnico N° 30-2024-UL-HNHU, el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad sustenta la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2024-HNHU "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HNHU", concluyendo que se configura el supuesto regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en el mencionado informe técnico concluye que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección contratación directa por proveedor único, al encontrarse dentro de uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento; por el monto de S/. 84,348.00 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, lo cual se ha cumplido para la presente contratación, ya que la Oficina de Administración, mediante la Resolución Administrativa N° 55-2024-OA-HNHU, ha incluido dicho procedimiento de selección, y considerando que el artículo 42 del referido Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación para su aprobación al funcionario competente, además que para su aprobación el expediente debe contener el requerimiento, el mismo que ha sido remitido por el área usuaria, llevándose a cabo la Indagación de mercado, donde se determinó el valor estimado en base a la cotización actualizada, fijándose el sistema de contratación a suma alzada, y presentando el resumen ejecutivo correspondiente, así como, el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 002905-2024 y la Previsión Presupuestaria N° 040-2025 en la fuente de donaciones y Transferencias;

Que, el procedimiento de contratación aludido se enmarca dentro de los supuestos de Contratación Directa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ya desarrollados en párrafos anteriores, por ello, corresponde que su aprobación se gestione a través de la Contratación Directa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 287-2024-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de la Contratación Directa requerida por el área usuaria a través de la Nota Informativa N° 123-2024-HNHU.REQ.PF/DF; así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la contratación directa de conformidad al Informe Técnico N° 30-2024-UL-HNHU emitido por la Unidad de Logística en su condición del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en ese sentido, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable. De conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la mencionada Ley, en ese sentido, esta potestad es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, facultad que recae en el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue, en calidad de Titular de la mencionada unidad ejecutora, disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la Normativa de Contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de situación de desabastecimiento;





BOG Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

18 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 18 de junio de 2024

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Proveedor Único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa N° 003-2024-HNHU para la "Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HHU", por el valor estimado de S/. 84,348.00 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, en mérito a lo informado por el Departamento de Farmacia (área usuaria), a través de la Nota Informativa N° 123-2024-HNHU.REQ.PF/DF; por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N° 30-2024-UL/HNHU y su Informe de Indagación de Mercado Informe N 001-2024-CGMA-UL-HNHU; y, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 287-2024-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificatorias, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento de selección de **Contratación Directa N° 003-2024-HNHU " Adquisición Anual del Medicamento Budesonida + Formoterol 160 Ug +4.5 Ug/Dosis Polvo para Inhalación 120 Dosis para el HHU"**, con la empresa **QUIMICA SUIZA S.A.C.**, por causal de proveedor único, autorizándose la misma por el importe de **S/. 84,348.00 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)**, cuya fuente de financiamiento proviene de Donaciones y Transferencias, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado, y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contratación estatal, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones OEC de la Entidad y encargado de la gestión administrativa del contrato.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según su naturaleza

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración se sirva efectuar las acciones necesarias a través de la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 6°. - **DISPONER**, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 7°. - **EFFECTUESE**, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unánue.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

M.S. CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO
Director General (a)
CMP: 17183



CABA/ NRRMH /jchg
DISTRIBUCION
() Dirección General
() Oficina de Administración
() Oficina de Asesoría Jurídica
(...) Unidad de Logística
() O. Comunicaciones
() ARCHIVO